RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 13 JUN 2014. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2014-761-SOT-356 y Acumulado PAOT-2014-1084-SOT-497, relacionados con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución que, en el inmueble ubicado en Pablo Ucello número 40, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, se llevan a cabo "(...) *obra de remodelación durante la noche y la madrugada en las oficinas de American Express patriotismo (sic). Ruido alto y vibraciones por taladro, martilleo y transporte de materiales durante la madrugada* (...)".----------

Asimismo, en fecha 13 de mayo de 2014, otra persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales, denuncio "(...) *Las oficinas de American Express llevan meses haciendo remodelaciones de noche y madrugada. Hay un alto ruido por talados (sic), martillazos, golpes de tubería, soldaduras, etc (sic)* (...)", esto en Pablo Ucello entre los números 38 y 48, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez.----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 10 de abril de dos mil catorce, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntos incumplimientos en materia de construcción y ambiental (emisiones de ruido) por los trabajos de remodelación que se llevan a cabo en Avenida Patriotismo número 635, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez; dicho acuerdo se notificó vía estrados en fecha 27 de mayo de 2014.----------

Asimismo, mediante Acuerdo de Admisión-Acumulación, de fecha 13 de mayo de 2014, se admitió a trámite la denuncia presentada radicándose bajo el número de expediente PAOT-2014-1084-SOT-497, y toda vez que dicho expediente tuvo origen en los mismo hechos de la denuncia enunciada en el párrafo anterior, y a fin de evitar duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, resultó procedente la acumulación del expediente PAOT-2014-1084-SOT-497, al expediente PAOT-2014-761-SOT-356.----------

En atención a lo instruido en los numerales **QUINTO** y **SEXTO** del Acuerdo de Admisión, y Admisión-Acumulación respectivamente, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando las Actas Circunstanciadas respectivas, en la que se hizo constar lo siguiente: ----------

Reconocimiento de hechos de fecha 2 de abril de 2014: Se realizó un recorrido por la calle Pablo Ucello sin encontrar el número 40, sin embargo se ubica el edificio de "American Express" predios más adelante sobre Avenida Patriotismo número 635, asimismo al informar los hechos denunciados al encargado del edificio, informa que no existen trabajos de remodelación en el interior del inmueble. -------

Reconocimiento de hechos de fecha 15 de mayo de 2014: Después de realizar un recorrido perimetral, no se logró ubicar el número 42 de la calle Pablo Ucello, se intenta contactar vía telefónica a la persona denunciante para requerir más información, sin embargo no responde, al intentar localizar su domicilio no se localiza. ----------

Reconocimiento de hechos de fecha 26 de mayo de 2014: Después de realizar inspección ocular en las inmediaciones del inmueble, no se constataron emisiones sonoras ni trabajos de remodelación.---------

Otras actuaciones

De conformidad con lo instruido en el numeral **PRIMERO** segundo párrafo de los Acuerdos, se requirió a las personas denunciantes para que en un plazo de cinco días hábiles proporcionaran elementos que sustentaran los hechos denunciados respecto a los trabajos de construcción, la emisión de ruido y vibraciones en el inmueble objeto de denuncia.----------

Mediante Acta circunstanciada levantada el 26 de mayo de 2014, en la cual se asentó que no se recibió acuse de recepción de la notificación del Acuerdo de Admisión realizada por correo electrónico el día veintiocho de abril de dos mil catorce; motivo por el cual no fueron presentados elementos que sustenten los hechos objeto de denuncia.----------

Mediante Acta circunstanciada levantada el 09 de junio de 2014, en la cual se asentó que se recibió acuse de recibido del Acuerdo de Admisión-Acumulación por parte de la segunda persona denunciante; pero que no se atendió la prevención respecto a que aportara elementos que sustenten los hechos denunciados.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, y se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. ----------

DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO RELACIONADO CON LOS HECHOS INVESTIGADOS

De acuerdo con la denuncia presentada ante esta Entidad, la obra objeto de investigación se realiza en el predio ubicado en en el inmueble ubicado en Pablo Ucello número 40 y/o entre los números 38 y 48, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez. ----------

De la consulta realizada al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (sito: http://ciudadmx.df.gob.mx:8080/seduvi/), se desprende que el predio se ubica en Avenida Patriotismo número 635, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez. ----

Ahora bien, de los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta entidad se identificó que predio objeto de investigación se ubica en Avenida Patriotismo número 635, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez. ----------

En razón de lo anterior, para los efectos de la presente investigación se identificará al predio denunciado como el ubicado en Avenida Patriotismo número 635, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez. ----------

De conformidad con los artículos 15 BIS 4, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 91 de su Reglamento, es atribución de esta Procuraduría, solicitar informes en el caso en concreto a las personas involucradas, para el inicio o desahogo de los procedimientos administrativos de su competencia; por lo que si de la denuncia que se investiga se desprendieran datos o informaciones ambiguas, incompletas o incorrectas, que provoquen un conflicto de interpretación o que no se sujeten a los ordenamientos legales aplicables al caso, la Procuraduría enviará una solicitud de aclaración al denunciante, la cual deberá desahogarse en un plazo de cinco días hábiles. Si la solicitud de aclaración no es desahogada en el término establecido en el párrafo anterior y versa sobre cuestiones que imposibiliten legal o materialmente la investigación de los hechos denunciados, la Subprocuraduría correspondiente analizará si se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley en cita.----------

En este sentido, cabe señalar que a la fecha de emisión de la presente resolución, las personas denunciantes no se manifestaron al respecto, ni aportaron los elementos que desvirtuarán los hechos constatados en el lugar objeto de investigación, tal como quedó asentado en las actas circunstanciadas de fecha 26 de mayo y 09 de junio de 2014, que obran en el expediente en el que se actúa.----------

Los hechos denunciados se refieren a presuntos incumplimientos en materia de construcción y ambiental (emisiones de ruido) por los trabajos de remodelación que se llevan a cabo en Avenida Patriotismo número 635, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez. No obstante, derivado de la investigación realizada a cargo de esta Subprocuraduría, no se encontraron incumplimientos en materia ambiental y territorial, debido a que no se constataron actividades relacionadas con los hechos motivo de denuncia en el inmueble de referencia.----------

Resultado de la Investigación

1. Durante los reconocimientos de hecho llevados a cabo por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el inmueble ubicado en Avenida Patriotismo número 635, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, no se constataron emisiones sonoras ni trabajos de remodelación; motivo por el cual se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que en resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -

EMG/IGP/ADC